



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Biol. Alfredo Arellano Guillermo

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_08_2025_SIPOT_1T_2025_FXXVII de fecha 22 de abril del 2025.

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA_08_2025_SIPOT_1T_2025_FXXVII.pdf

SGHC/RCFG





Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 2369/JAL/2008
C.A.: 16.27S.714.1.7-104/2008
Bitácora: 14/KV-1823/01/23

Resolución No. **0180** / 2025

Ciudad de México, a **03 MAR 2025**

Visto para resolver el procedimiento administrativo, relativo a la solicitud de **prórroga** a la vigencia y de **modificación a las bases y condiciones** del Título de Concesión No. **DGZF-1018/09**, otorgado a favor de los **CC. LIBIER PEÑALOZA VIZCAÍNO Y/O ROY CURIEL MITOMA**, se dicta la siguiente resolución; y

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha **07 de septiembre de 2009**, la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, otorgó a favor del los **CC. Libier Peñaloza Vizcaíno y/o Roy Curiel Mitoma**, el Título de Concesión No. **DGZF-1018/09**, sobre una superficie de **475.43 m²** (cuatrocientos setenta y cinco punto cuarenta y tres metros cuadrados) de Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como las obras existentes en la misma, consistentes en: **(construcción en dos niveles), Primer Nivel: muro de contención, bar con piso de concreto armado, una parte del techo es de asbesto y la otra de palapa, baños de servicio, barra y cocina para tienda de abarrotes y baño, un bungalow con baño completo y cocineta, Segundo Nivel: bungalow con baño completo y cocineta, la cimentación es a base de zapatas aisladas de concreto armado para dar soporte a las dalas donde se desplantan las columnas de concreto armado, las misma dan fuerza a los muros y losa de concreto armado**, localizada en Calle Miguel López de Legaspy, No. 154, Colonia Centro, Barra de Navidad, Municipio de Cihuatlán, Estado de Jalisco, exclusivamente para uso de **bar, discoteque y depósito de cerveza**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberían realizar **"LOS CONCESIONARIOS"**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso **general**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **04 de noviembre de 2009**, fecha de su entrega.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.qob.mx/semarnat



**Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros**

Expediente: 2369/JAL/2008
C.A.: 16.27S.714.1.7-104/2008
Bitácora: 14/KV-1823/01/23

SEGUNDO.- Que con fecha **27 de enero de 2023**, los **CC. LIBIER PEÑALOZA VIZCAÍNO Y/O ROY CURIEL MITOMA**, presentaron ante la oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el Estado de Jalisco, antes Delegación Federal, **"Solicitud de Prórroga"** y de **"Modificación a las Bases y Condiciones"** del Título de Concesión **No. DGZF-1018/09**; la prórroga para ampliar la vigencia originalmente otorgada y la modificación a fin de incluir como cotitular en dicho título al **C. ROY CURIEL PEÑALOZA**.

TERCERO.- Que con fecha **02 de octubre de 2023**, se recibieron en la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, la **"Solicitud de Prórroga"** y de **"Modificación a las Bases y Condiciones"** del Título de Concesión **No. DGZF-1018/09**; en virtud de lo cual esta autoridad procede a emitir la presente resolución, y

CONSIDERANDO

I.- Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la **"Solicitud de Prórroga"** y de **"Modificación a las Bases y Condiciones"** de la concesión formulada, toda vez que esta autoridad ejerce los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o a cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 11, 13, 16, 17, 28 fracciones I, II, III, V, VII y XIII, 72 fracciones I, II, III, V, 73, 77 fracción II, 119, 120 y 125 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 14, 15, 15-A, 16, 19, 20, 35, 36, 38, 42 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 26, 28, 29, 30, 34, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y





**Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros**

**Expediente: 2369/JAL/2008
C.A.: 16.27S.714.1.7-104/2008
Bitácora: 14/KV-1823/01/23**

Terrenos Ganados al Mar; 1, 3 letra "A" fracción II inciso b), 4, 8, 9, 19 fracciones I, IX, XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022; y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre de 2015.

II.- Que los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, podrán solicitar la Prórroga de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, y 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, preceptos que a la letra establecen lo siguiente:

Ley General de Bienes Nacionales

"Artículo 73.- Las concesiones sobre inmuebles federales, salvo excepciones previstas en otras leyes, podrán otorgarse por un plazo de hasta cincuenta años, el cual podrá ser prorrogado una o varias veces sin exceder el citado plazo, a juicio de la dependencia concesionante, atendiendo tanto para su otorgamiento como para sus prórrogas, a lo siguiente:

I.- El monto de la inversión que el concesionario pretenda aplicar;

II.- El plazo de amortización de la inversión realizada;

III.- El beneficio social y económico que signifique para la región o localidad;

IV.- La necesidad de la actividad o del servicio que se preste;





**Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros**

Expediente: 2369/JAL/2008
C.A.: 16.27S.714.1.7-104/2008
Bitácora: 14/KV-1823/01/23

V.- El cumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones a su cargo y de lo dispuesto por las leyes específicas mediante las cuales se otorgó la concesión;

VI.- El valor que al término del plazo de la concesión, tengan las obras e instalaciones realizadas al inmueble por el concesionario, y

VII.- El monto de la reinversión que se haga para el mejoramiento de las instalaciones o del servicio prestado.

El titular de una concesión gozará de un término equivalente al diez por ciento del plazo de la concesión, previo al vencimiento del mismo, para solicitar la prórroga correspondiente, respecto de la cual tendrá preferencia sobre cualquier solicitante. Al término del plazo de la concesión, o de la última prórroga en su caso, las obras e instalaciones adheridas de manera permanente al inmueble concesionado pasarán al dominio de la Federación."

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

"Artículo 30. *La Secretaría podrá prorrogar concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de la zona federal marítimo terrestre y de los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, siempre y cuando se presenten los siguientes supuestos:*

I. *Que la solicitud se presente dentro del año anterior, pero antes de cuarenta y cinco días naturales anteriores al vencimiento de la concesión.*

II. *Que la superficie sea igual a la originalmente otorgada en concesión.*





**Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros**

Expediente: 2369/JAL/2008
C.A.: 16.27S.714.1.7-104/2008
Bitácora: 14/KV-1823/01/23

III. Que no haya variado el uso, aprovechamiento y explotación por los que fue otorgada.

IV. Que el solicitante sea el titular de la concesión.

V. Que se haya cumplido con las disposiciones de la ley y del Reglamento y con todas y cada una de las condiciones de la concesión, así como que no exista sanción grave al usuario del bien concesionado.

La Secretaría resolverá sobre el otorgamiento de la prórroga de concesión en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que la solicitud respectiva se haya recibido.

Previa a la entrega del título de prórroga de concesión, la Secretaría procederá a levantar el acta de reversión correspondiente, de conformidad con la Ley, para lo cual el solicitante deberá brindar todas las facilidades para la práctica de esta diligencia, entendiéndose que sin este requisito no podrá otorgarse la prórroga de concesión.

El hecho de que el ocupante continúe utilizando el área de propiedad federal que le fue otorgada en concesión al vencimiento de ésta, y que realice el pago de los derechos correspondientes, no deberá entenderse como prórroga de la misma.

"Artículo 34.- Los concesionarios o permisionarios podrán solicitar por escrito a la Secretaría, las modificaciones de las bases y condiciones conforme a las cuales se otorgó la concesión o permiso.

En los casos procedentes, la Secretaría aprobará la modificación solicitada aplicando en lo conducente, las disposiciones contenidas en este Reglamento."



50



**Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros**

**Expediente: 2369/JAL/2008
C.A.: 16.27S.714.1.7-104/2008
Bitácora: 14/KV-1823/01/23**

III.- Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de un análisis realizado a la totalidad de constancias que obran agregados en autos del expediente al rubro citado, pudo constatar lo siguiente:

A) Que con fecha **07 de septiembre de 2009**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, otorgó a favor del los **CC. Libier Peñaloza Vizcaíno y/o Roy Curiel Mitoma**, el Título de Concesión **No. DGZF-1018/09**, sobre una superficie de **475.43 m²** (cuatrocientos setenta y cinco punto cuarenta y tres metros cuadrados) de Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como las obras existentes en la misma, consistentes en: **(construcción en dos niveles), Primer Nivel: muro de contención, bar con piso de concreto armado, una parte del techo es de asbesto y la otra de palapa, baños de servicio, barra y cocina para tienda de abarrotes y baño, un bungalow con baño completo y cocineta, Segundo Nivel: bungalow con baño completo y cocineta, la cimentación es a base de zapatas aisladas de concreto armado para dar soporte a las dalas donde se desplantan las columnas de concreto armado, las misma dan fuerza a los muros y losa de concreto armado**, localizada en Calle Miguel López de Legaspy, No. 154, Colonia Centro, Barra de Navidad, Municipio de Cihuatlán, Estado de Jalisco, exclusivamente para uso de **bar, discoteque y depósito de cerveza**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberían realizar **"LOS CONCESIONARIOS"**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso **general**, con una vigencia de **15 años**.

B) La **"Solicitud de Prórroga"** y de **"Modificación a las Bases y Condiciones"**, que dan origen a la presente resolución, fue suscrita por los **CC. LIBIER PEÑALOZA VIZCAÍNO Y/O ROY CURIEL MITOMA**, titulares de la **Concesión No. DGZF-1018/09**, por lo que se





Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 2369/JAL/2008
C.A.: 16.27S.714.1.7-104/2008
Bitácora: 14/KV-1823/01/23

acredita el deseo, la voluntad y las facultades suficientes para solicitar una prórroga a la vigencia del Título que les fue otorgado; así como la modificación a la misma.

C) La **"Solicitud de Prórroga"** y de **"Modificación a las Bases y Condiciones"** en estudio fue presentada ante la oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el Estado de Jalisco, antes Delegación Federal, el día **27 de enero de 2023**, y recibida en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, el día **02 de octubre de 2023**, estando dentro del término previsto por Ley.

D) La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a procedimiento administrativo ni a resolución administrativa o judicial.

E) En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$3,219.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de Solicitud de Prórroga de Concesión y/o Modificación a las Bases y Condiciones, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.

F) Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se han encontrado sujetos, se presume que a la fecha de ingreso de la **"Solicitud de Prórroga"** y de **"Modificación a las Bases y Condiciones"**, los **CC. LIBIER PEÑALOZA VIZCAÍNO Y/O ROY CURIEL MITOMA**, han cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de su carácter de concesionarios y ocupantes de la Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar concesionados, tal como se acredita mediante copia simple de los recibos de pago que amparan los años **2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024**, emitidos por el H. Ayuntamiento Constitucional de Cihuatlán Jalisco.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.qob.mx/semarnat



**Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros**

**Expediente: 2369/JAL/2008
C.A.: 16.27S.714.1.7-104/2008
Bitácora: 14/KV-1823/01/23**

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, en relación con los artículos 30 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; esta autoridad determina que en atención a la **"Solicitud de Prórroga"** y de **"Modificación a las Bases y Condiciones"** presentada el día **27 de enero de 2023**, se **AUTORIZA** otorgar una Prórroga de vigencia del Título de Concesión **No. DGZF-1018/09**, por un plazo de **15 años adicional al concedido inicialmente** en la Concesión original, mismo que empezará a correr a partir del día **05 de noviembre de 2024**; así como la **AUTORIZACIÓN** para incluir como cotitular de la concesión referida, al **C. ROY CURIEL PEÑALOZA**.

Lo anterior no es impedimento, para que esta autoridad, en caso de encontrar irregularidades, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones correspondientes en contra del los **CC. LIBIER PEÑALOZA VIZCAÍNO Y/O ROY CURIEL MITOMA**, iniciar los procedimientos administrativos que en derecho procedan, así como para actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

RESUELVE

PRIMERO.- Se **PRORROGA** la vigencia del Título de Concesión **No. DGZF-1018/09**, a nombre del los **CC. LIBIER PEÑALOZA VIZCAÍNO Y/O ROY CURIEL MITOMA**, por un término de **15 años** adicional, contados a partir del día **05 de noviembre de 2024**, y se **AUTORIZA** la modificación solicitada, para el efecto de tener como cotitular del título de concesión aludido, al **C. ROY CURIEL PEÑALOZA**, en base a los motivos y fundamentos expuestos en la presente resolución.

SEGUNDO.- La presente **Prórroga** y la **Modificación a las Bases y Condiciones** autorizada, forman parte del Título de Concesión **No. DGZF-1018/09**, por lo que se ratifican y se mantienen íntegramente todas y cada una de las bases y condiciones establecidas en la Concesión en cita.





Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



**Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros**

Expediente: 2369/JAL/2008
C.A.: 16.27S.714.1.7-104/2008
Bitácora: 14/KV-1823/01/23

TERCERO.- Se hace del conocimiento de los **CC. LIBIER PEÑALOZA VIZCAÍNO Y/O ROY CURIEL MITOMA**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o bien intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución al los **CC. LIBIER PEÑALOZA VIZCAÍNO Y/O ROY CURIEL MITOMA Y/O ROY CURIEL PEÑALOZA**, en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [REDACTED]

[REDACTED] asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se determina habilitar los días y horas inhábiles que se requieran para el desahogo de dicha diligencia.

QUINTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber a los solicitantes que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicadas en **Av. Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma:

El Director General

BIÓL. ALFREDO ARELLANO GUILLERMO

SGHC/MCR*



